## adicion de demanda

dilxon antonio ropero bacca <dr.dilxonrb@hotmail.com>

Jue 2/07/2020 3:47 PM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar <sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;dr.dilxonrb@hotmail.com <dr.dilxonrb@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (341 KB)

ADICION.pdf;

## Dr. Dilxon Ropero Bacca Abogado TituladoT.P. N° 203638 C.Q.J.

Of. Calle 20 C No. 5 D - 14 Cel. 3156995006. Tel: 5852078. E -mail - dr.dilxonrb@hotmail.com

Honorable

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: MAIRET SOL CASTILLEJO JIMENEZ

DEMANDADO: NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

RADICADO: 2010 - 00473.

MAGISTRADO PONENTE: JOSE ANTONIO APONTE OLIVELLA.

ASUNTO: ADICION DE LA DEMANDA EJECUTIVA

DILXON ANTONIO ROPERO BACCA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio identificado como aparece a pie de firma, obrando conforme al poder que me fue otorgado por MAIRET SOL CASTILLEJO JIMENEZ, también mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 36.588.987 de Pailitas (Cesar), quien a su vez obra como actora y parte vencedora en la sentencia de segunda instancia ya ejecutoriada del proceso declarativo ordinario No. 20 - 001 - 23 - 31 - 002 - 2010 - 00473 - 01 del día DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017 proferida por CONSEJO DEL ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTARTIVO SECCION TERCERA - SUBSECCION "B", por medio del presente escrito, PROCEDO A REALIZAR ADICION A LA DEMANDA EJECUTIVA EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

## PRETENSIONES

Sírvase Honorable Magistrado librar mandamiento de pago a favor De Mi Poderdante y en contra de la parte demandada por las siguientes

- 1. Por los intereses moratorios correspondientes desde LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA HASTA QUE SE EFECTUE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, A LA TASA MAXIMA LEGAL.
- 2. Las costas, costos y agencias en derecho correspondientes al proceso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

"ARTÍCULO 173. REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: 1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial. 2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.

BILSON ANTONIO ROPERO BACCA

C. C. No. 15.170. 614 DE VALLEDUPAR

T. P. No. 203638 DEL C. S. DE LA J.